

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 30 de mayo de 1988, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico

I.A.102

Con fecha 9 de agosto de 1986 se publica en el Boletín Oficial de La Rioja Orden de 24 de julio de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, por la que se regula la coordinación entre las Corporaciones Locales y la Administración Autónoma de La Rioja en materia de asesoramiento urbanístico.

Continuando el camino emprendido se considera preciso la publicación de una nueva Orden en la que recogiendo los principios que hicieron necesaria dicha normativa posibilite la prolongación del asesoramiento urbanístico y su ampliación a nuevas poblaciones.

La falta de asesoramiento técnico a las Corporaciones Locales en materia de urbanismo sigue siendo uno de los mayores obstáculos para llevar adelante políticas de vivienda y de mejora de la ciudad.

Igualmente siguen existiendo dificultades para obtener suelo público, es patente la fragilidad de un patrimonio arquitectónico importante, continua produciéndose el progresivo deterioro de nuestros cascos urbanos y avanza la ocupación del campo por usos típicamente urbanos.

Ante todo esto, es evidente la necesidad de seguir en la línea iniciada a fin de dar vías de solución a los problemas citados, por lo que en función de lo dicho a Propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda vengo en disponer:

Artículo 1º.— A efectos de la presente Orden se entenderá por asesoramiento urbanístico a las Corporaciones Locales, el proporcionado a las mismas por técnicos con competencia en materia de política del suelo.

Artículo 2º.— Las Corporaciones Locales podrán solicitar ayuda económica del Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, con el fin de posibilitar la financiación parcial de los gastos derivados de la creación del asesoramiento urbanístico al que se refiere el artículo anterior.

En ningún caso tal financiación podrá exceder del 40% de los costes totales justificados.

Artículo 3º.— Las solicitudes de las ayudas económicas previstas en la presente Orden deberán ser remitidas al Gobierno de La Rioja y dirigidas a la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de julio de 1988, adjuntando a la solicitud certificación acreditativa del acuerdo adoptado por el Pleno corporativo, relativo a la solicitud de ayuda económica y facultando al Alcalde-Presidente para la realización de cuantas actuaciones fuesen necesarias.

En la misma solicitud se hará constar la composición y titulación de los facultativos del equipo técnico que se pretende contratar.

Artículo 4º.— La Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se reserva la posibilidad de exigir datos complementarios así como la inspección del servicio subvencionado.

Artículo 5º.— La subvención se concederá por un periodo nunca superior al plazo de un año.

Artículo 6º.— Serán criterios para la concesión de la subvención los siguientes:

a) Mayor o menor complejidad urbanística del término o términos municipales que lo soliciten.

b) La mayor o menor atribución de competencias que la legislación vigente atribuya a la titulación del personal que se pretende utilizar.

Artículo 7º.— Los pagos correspondientes a efectuar por la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente se efectuarán por meses naturales vencidos mediante solicitud presentada por el Alcalde del Municipio e informe favorable de los servicios técnicos de la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

Disposición Transitoria.— Las subvenciones en vigor, se entenderán prorrogadas siempre que no reflejen variaciones en las condiciones económicas de la contratación, y la solicitud de prórroga se formalice ante la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente con anterioridad al 30 de julio de 1988.

En caso de que se produzcan alteraciones en las condiciones económicas de la contratación y éstas superen el incremento previsto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, la petición deberá ser objeto de nueva concesión.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de mayo de 1988.— El Consejero de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Jesús de Pablo Pastor.

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas convocadas para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de Cometidos Múltiples

II.B.91

Vista la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Alguacil de cometidos múltiples, aprobada por el Pleno de esta Corporación en sesión de 12 de marzo de 1988 y publicada en el Boletín Oficial de La Rioja, de 22 de marzo de 1988 y Boletín Oficial del Estado de 28 de abril de 1988.

Vistas las instancias y documentación presentada, por el presente, He resuelto:

1º.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, que es la siguiente:

Aspirantes admitidos:

- 1.— García Martínez, Félix
- 2.— Pérez Marzo, Francisco Javier.
- 3.— Rada Herce, Pedro María
- 4.— Sanz del Santo, Jesús

Aspirantes excluidos:

Ninguno.

2º.— Que se publique esta lista en el Tablón de Edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, a efectos de exposición al público por el plazo de quince días.

Quel, 3 de junio de 1988.— El Alcalde, José Sigüenza Navarro.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

Modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Logroño, en calle Las Tejeras

III.A.214

Con fecha de 14 de enero de 1988, esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, aprobó con carácter definitivo la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Logroño en la calle Las Tejeras, ampliando el suelo urbano y reajustando el suelo urbanizable programado con inclusión del "uso comercial grandes superficies".

Dada la exigencia establecida en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace necesario proceder a la publicación de la normativa afectada por la modificación, con la redacción resultante de la misma, tal como se especifica en el siguiente Anexo:

Art. 3.3.15. (Plano de usos del suelo Urbano)

Se añadirá a dicho artículo lo siguiente:

El uso comercial (grandes superficies) se señala mediante la trama 15.

Art. 3.7.2. (Regulación detallada de las Unidades de Actuación)

Se añade el siguiente texto:

U.33 C/ de Las Tejeras

De forma previa o simultánea a la concesión de la licencia, se efectuará un estudio de accesibilidad en el que se prevea el tráfico generado por la instalación y la correspondiente solución, tanto en creación de plazas de aparcamiento interior como en infraestructuras necesarias.

Como condiciones mínimas, se exige lo siguiente:

- Aparcamiento para público en interior de parcela, 1.000 plazas.
- Aparcamiento para personal y suministro de mercancías, resuelto en el interior de parcela y en la cuantía necesaria según el estudio de accesibilidad.
- Solución de la conexión viaria adecuada con la red general, que